



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARQUE SANTA ANA

ORDENANZA N° 014

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
“VILLA PARQUE SANTA ANA”
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°- **ESTABLECESE** la obligación de los propietarios de lotes baldíos a mantenerlos limpios, libres de malezas, roedores y todo tipo de residuos y a cualquier persona, arrojar residuos en baldíos.

ARTÍCULO 2°- **LAS** infracciones al artículo primero darán derecho a la Municipalidad a aplicar una multa equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la tasa anual que se paga por el inmueble baldío, independientemente de las tasas reguladas a esos efectos. La multa se duplicará en caso de reincidencia.

ARTÍCULO 3°.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA PARQUE SANTA ANA, CORDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.-